REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, cuatro (04) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Proceso:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
Radicado:	**No.** 150014189001-**2021**-00**186**-00 (SS) C1
Demandante:	**LUIS ARTURO WILCHES ADAME**
Demandado:	**MIGUEL ÁNGEL RUDA SUSPEZ**

Al Despacho el presente asunto para fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-89378**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

El juzgado observa que se encuentra reunidos los presupuestos del art. 448 del Código General del Proceso, por ello se accederá a la petición.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja,

DISPONE

PRIMERO. FIJAR el **25 de agosto de 2026, a partir de las 9:30 a.m**., como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien raíz distinguido con la **FMI. No. 070-89378,** que la fecha se encuentra embargado[1], secuestrado[2] y avaluado[3], y es de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL RUDA SUSPEZ**, identificado con la C.C. 7.165.174.

SEGUNDO. Será postura admisible la que cubra al menos el setenta por ciento (70%) del avalúo total del inmueble, avalúo que asciende al monto de **($ 56.825.000)**, es decir, la suma que iguale o supere el monto de **($ 39.777.500).**

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes de este juzgado, en la cuenta 150012051601 del Banco Agrario de Colombia S.A., el cuarenta por ciento (40%) es decir, **($ 22.730.000)** del avalúo del bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores o en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario, consignará la diferencia.

TERCERO. TENER como base de la licitación del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 070-89378**, la suma de **($ 39.777.500)**, que corresponde al setenta por ciento (70%) de su avalúo **($ 56.825.000)**. (CGP., art. 488 – numeral 3°)

[1] Actuación No. 09 del expediente digital.
[2] Actuación No. 28 del expediente digital.
[3] Actuación No. 52 del expediente digital.

CUARTO. La licitación comenzará el día y la hora indicados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 452 del CGP.

QUINTO. Para los efectos previstos en el canon 450 del CGP., la parte actora deberá elaborar el aviso del remate, el cual se ha de publicar el día domingo en el diario El Tiempo, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El mentado aviso deberá contener: fecha y hora en la cual se abrirá la licitación; el bien materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, la matrícula de su registro, su dirección o lugar de ubicación, el avalúo y base de la almoneda, el número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, el nombre, la dirección y los datos de contacto del secuestre que mostrará el bien y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura. Asimismo, dichas indicaciones deberán ser incluidas en el listado de remate que por Secretaría se publicará en el respectivo micrositio del juzgado destinado a esos efectos.

Además de cumplirse con los requisitos atrás relacionados, el anuncio a publicarse deberá cumplir con lo siguiente (Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura):

- ✓ Que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS;
- ✓ Que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del juzgado y en la plataforma Tyba https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida; y SGDE https://siugj-sgde.ramajudicial.gov.co/consultas-externas/.
- ✓ Que el link o enlace para acceder a la diligencia de remate virtual es el siguiente:

 REMATE 202100186

SEXTO. Alléguese, **ANTES** de la apertura de la licitación, copia de las publicaciones efectuadas, junto con la reproducción del certificado de libertad y tradición del bien a rematar, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Se advierte a las partes y a los interesados que la diligencia se llevará a término de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Asimismo, se informa a los postores que deberán remitir su postura al correo electrónico de este despacho (jpqccm01tun@notificacionesrj.gov.co); el documento que contenga la postura deberá estar en formato PDF, protegido con una contraseña, indicando de igual forma la dirección electrónica del postor para efectos de notificaciones. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrará.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 028, y se fija a las 8:00 a.m., hoy 05 de junio de 2026.

DEISSY YOLANDA GONZÁLEZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33d83a0498339b6dd50ecd38e899630272065636d5829acdedbce2250a31a8e**
Documento generado en 04/06/2026 03:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica